**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTA CORPORACIÓN EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2.020**

 **ASISTEN**

D. GONZALO MOTA ALARIO

D. TOMAS ARES BENITO

Dª MARIA PRADO PÉREZ

D. JORGE GARCIA LABRADOR

D. AFRICA GARCÍA GONZÁLEZ

D. FERNANDO EULOGIO HERNANDEZ PORTELA

D. DAVID RAMOS GARCIA

D. MARCELO PARAMIO ANTOLIN

 En Villalobón a diez de agosto de dos mil veinte, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

 Preside D. Gonzalo Mota Alario, Alcalde-Presidente y asisten los Sra. Concejales que al margen se expresan, con la presencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Javier García Ruiz, que da fe del acto.

 No asiste por motivos laborales el Sr. José Manuel Odriozola Maté.

 Convocada la sesión para las veinte horas, por la Presidencia se declara abierta a las veinte hora.

 De conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

 **1.- LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

 Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de junio de 2.020, siendo aprobado en los mismos términos en los que está redactado.

 **2.- ADJUDICACION OBRAS PLANES PROVINCIALES**

Finalizado el procedimiento de contratación, con las ofertas presentadas después de la invitación realizada, se comunican que se han presentado las siguientes:

Obra 304/20 OD “ Mejoras de urbanización, movilidad y accesibilidad en la C/ Palencia, Torcaz y Adoberas”, se presentan dos propuestas:

Calvo Herrán Construcciones, por un importe de 47.760 €

Julietma obras y contratas S.L., por un importe de 46.800 €

 En el informe redactado por el Sr. Arquitecto, propone la adjudicación de dicha obra a la empresa JULIETMA OBRAS Y CONTRATAS S.L, por importe de 46.800 €

 Por unanimidad, se acuerda adjudicar dicha obra a JULIETMA OBRAS Y CONTRATAS S.L, por importe de 46.800 €.

 Obra 305/20 OD “ Mejoras de urbanización en C/ Amacal “, se presentan dos propuestas:

Calvo Herrán Construcciones, por un importe de 30.790 €

Julietma obras y contratas S.L., por un importe de 30.225 €

 En el informe redactado por el Sr. Arquitecto, propone la adjudicación de dicha obra a la empresa JULIETMA OBRAS Y CONTRATAS S.L, por importe de 30.225 €

 Por unanimidad, se acuerda adjudicar dicha obra a JULIETMA OBRAS Y CONTRATAS S.L, por importe de 30.225 €.

 **3.- DECRETOS DE ALCALDIA**

 Se informa de la resolución de la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Villalobón para rehabilitación y reparación de edificios afectos al servicio público y que en este caso han dado una subvención por importe de 15.000 € para realizar reformas en la escuela infantil, cerramiento lateral del Centro Cultural y climatización parcial del Centro Cultural.

 Debido a la urgencia en la contratación de dichas obras, el Sr. Alcalde emite decretos en fecha 28.07.20, en los siguiente términos:

**DECRETO 1**

“ Realizada la apertura de proposiciones para adjudicar el CERRAMIENTO LATERAL DEL PORCHE DEL CENTRO CULTURAL, se informa que se han realizado invitaciones a las empresas: PLASMETAL, VERTYSER Y VENTANAS MAGNA, ha presentado únicamente la siguiente propuesta económica:

 PLASMETAL S.A. oferta realizar la obra por 4.830,32 €

 La oferta se ajusta a lo determinado en la memoria valorada.

Se adjudica a PLASMETAL S.A. por importe de 4.830,32 € la realización del CERRAMIENTO LATERAL DEL PORCHE DEL CENTRO CULTURAL.

Se firmará el contrato dejando constancia de esta adjudicación.

 Se comunicará a todos los invitados que presentaron propuestas.

 Este decreto se ratificará en el primer Pleno que se celebre “

**DECRETO 2**

“Realizada la apertura de proposiciones para adjudicar la REFORMA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PARA MEJORA DEL SERVICIO, se informa que se han presentado las siguientes propuestas económicas:

CALVO HERRAN CONSTRUCCIONES S.L, oferta realizar la obra en 16.780 €

CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANTOYO S.L, oferta realizar la obra en 17.532,90 €

 En informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, propone adjudicar a CALVO HERRAN CONSTRUCCIONES S.L

Se adjudica a CALVO HERRAN CONSTRUCCIONES S.L por importe de 16.780 € la obra de REFORMA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PARA MEJORA DEL SERVICIO.

Se firmará el contrato dejando constancia de esta adjudicación.

 Se comunicará a todos los invitados que presentaron propuestas.

 Este decreto se ratificará en el primer Pleno que se celebre.”

**DECRETO 3**

“Realizada la apertura de proposiciones para adjudicar la CLIMATIZACION PARCIAL DEL CENTRO CULTURAL, se informa que se han presentado las siguientes propuestas económicas:

 FRICOPAL PALENCIA, S.L.L. oferta realizar el suministro en 5.287,70 €

 FRIO PALENCIA, S.L., oferta realizar el suministro en 8.826,95 €

 EL CORTE INGLES, oferta realizar el suministro en 5.553 €

 En informe redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, propone adjudicar a FRICOPAL PALENCIA, S.L.L.

Se adjudica a FRICOPAL PALENCIA, S.L.L. por importe de 5.287,70 € el suministro de la CLIMATIZACION PARCIAL DEL CENTRO CULTURAL.

Se firmará el contrato dejando constancia de esta adjudicación.

 Se comunicará a todos los invitados que presentaron propuestas.

 Este decreto se ratificará en el primer Pleno que se celebre .

Dichos decretos son ratificados por los asistentes, aunque el Grupo Socialista considera que puede haber otras obras que tuvieran más prioridad que las que se van a hacer.

 **4.- RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS**

Se han presentado los siguientes recursos de reposición con los siguientes informes

“ Recurso Potestativo de Reposición presentado por TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES, S.L., provista de CIF B-53668265, impugnando la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de fecha 14.01.2020, notificada en fecha 13.07.2020, según manifiesta en su recurso, que le fue comunicada por este Ayuntamiento en relación al inmueble que se describe en la escritura pública otorgada ante el Notario D. Antonio Pérez-Coca Crespo, obrante al núm. 6808 de su protocolo, de fecha 20.12.2019, siendo la finca registral 4777, sita en Avda. Camino Viejo de Valladolid, 1 de Villalobón, con referencia catastral 5943405UM7554S0001EI, por importe de liquidación de 7.897,92 €.

Manifiesta la parte recurrente que el valor de adquisición de mentado bien fue de 1.408.060,00 €, su valor de aportación fue 148.862,00 €, y por tanto hubo una pérdida de 1.259.198,00 €.

CONSIDERANDO que permanece el vigor el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dada su vigencia es de inexcusable cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas, en particular el Ayuntamiento de Villalobón.

CONSIDERANDO que la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11.05.2017, dictada en recurso 4864/2016, y que por tanto los art. 107.1, 107.2.a) y 110.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, únicamente en la medida en que sometan a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

CONSIDERANDO que la parte recurrente manifiesta que según consta en la escritura anteriormente citada, el recurrente declaró haber adquirido el inmueble en fecha 30.10.2012 por importe de 1.408.060,00 €, habiéndolo enajenado en fecha 20.12.2019 por importe de 148.862,00 €, obteniendo en la operación un resultado negativo de 1.259.198,00 €. Aún cuando pudiera entenderse que existe una depreciación entre el valor de adquisición y el de enajenación, no puede olvidarse que este Ayuntamiento ha de actuar sobre datos objetivos para girar sus liquidaciones, hasta el momento en que se dicte una norma que modifique este criterio, en relación al valor catastral, que repercute únicamente el suelo, que es sobre lo que se gira el Impuesto Municipal Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y que en el presente caso el valor del suelo en el momento actual cuando se realiza la transmisión del inmueble es de 157.958,32 €, y en el momento de adquirir el bien el reclamante, su valor era de 139.415,99 €, por lo que ciertamente existe un incremento de valor del suelo, por tanto una plusvalía del mismo, que hace que la operación esté sujeta al impuesto.

 Este Ayuntamiento no puede tener más elemento cierto que el valor catastral del suelo, al que ya nos hemos referido, y en el que objetivamente aparece un incremento. “

Este Ayuntamiento **RESUELVE** por mayoría, absteniéndose los miembros del Grupo Socialista, que no procede en el momento actual estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L. frente a la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de fecha 14.01.2020, en relación al inmueble finca registral4777, referencia catastral 5943405UM7554S0001EI, por lo que **procede confirmar mentada resolución y declarar la firmeza en vía administrativa de la misma DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO**.

Se informa del recurso de reposición presentado por D. Francisco Jiménez Morcillo, sobre liquidación del ICIO y de las tasas urbanísticas remitidas sobre la construcción que pretende realizar en la Pl. España 13.

El Sr. Arquitecto Municipal emite el siguiente informe:

“ Examinada la documentación aportada y otras actuaciones del expediente se informa:

1. Se presenta recurso de reposición respecto de la liquidación de tasas e impuesto de construcciones relativa a la construcción de vivienda conforme al proyecto que sirvió de base para la concesión de licencia urbanística.

2. En relación al procedimiento administrativo y a la propia liquidación, así como a los porcentajes y conceptos liquidados no procede emitir por quien suscribe informe alguno, al exceder del ámbito de sus competencias.

3. En cuanto a la valoración de la obra que se contiene en el informe emitido con fecha 25 de junio de 2020 que asciende a 173.385,20 € se informa que:

a/ Se reitera que el presupuesto de ejecución material consignado en proyecto es manifiestamente inferior a los precios medios de construcción para la tipología prevista, por lo que el valor de base de la liquidación tributaria ha de ser el coste de ejecución material real y efectivo (artículo 102.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No se incluyen otros conceptos, como honorarios o impuestos.

b/ El Colegio Oficial de Arquitectos de León no realiza control alguno sobre los aspectos económicos del proyecto y menos aún sobre el presupuesto de la obra, habiendo desaparecido el módulo que tradicionalmente ha sido aceptado por la administración a la hora de liquidar los impuestos y tasas en los procedimientos de licencia urbanística.

c/ Es obligación del proyectista presentar un proyecto veraz y real, y no sólo en los aspectos técnicos y urbanísticos sino también en los económicos, toda vez que el presupuesto es un documento central del proyecto y tiene no sólo relevancia a efectos tributarios sino también de responsabilidad civil.

d/ Si el proyecto presentado -como es este caso- presenta unos importes manifiestamente inferiores a los medios del mercado y que no resisten el mínimo análisis objetivo de cualquier profesional en la materia, es responsabilidad y obligación del técnico que lo informa poner tal circunstancia de manifiesto, aplicando el mismo criterio que en los restantes expedientes.

e/ No realizar este control del importe del proyecto supondría dejar en manos del proyectista la liquidación tributaria, pudiendo llegar incluso a una liquidación reducida por la vía de la reducción artificiosa de precios en el proyecto, como en este caso.

f/ El presupuesto de ejecución material del proyecto (99.002,69 €) dividido entre 173,83 m2 construidos arroja un importe unitario de 416,28 € que ya de por sí resulta manifiestamente llamativo para la construcción de una vivienda unifamiliar -máxime con algunos aspectos complejos como la presente-, pero es que el último módulo mínimo de precios respecto del que el colegio de arquitectos realizaba el control económico, que data del año 2010, ya era de 510,44 €/m2.

g/ El presupuesto presentado no sólo carece de justificación de los precios, sino que un análisis detallado evidencia la reducción artificiosa de los mismos muy por debajo de los precios de mercado, mediante la simple constatación de los costes de los materiales, la aplicación de los rendimientos a las unidades de obra y los precios de la misma. No existe una base de precios obligatoria, pero sí que existe una base de precios de obra civil publicada por la Diputación Provincial de Palencia, cuyos precios son de aplicación obligada en las obras municipales y provinciales y están muy por encima de los reseñados en el proyecto en las unidades de obra civil.

h/ Esta tónica se repite en la práctica totalidad de las unidades de obra. De los precios del proyecto entresacamos sólo algunos de entre los que son particularmente llamativos por su insuficiencia y evidente diferencia respecto al coste medio de dichas unidades de obra.

• Excavación en zanjas a 0,57 €/m3.

• Tubo de PVC de Ø250 a 5,01 €/m.

• Entronque a la red 65,94 € (sólo el pozo supera los 200 € normalmente).

• Hormigón de limpieza vertido y colocado a 7,79 €/m3.

• Muro de contención a 31,83 €/m3.

• Muro de sótano a 17,02 €/m3.

• Zapatas de cimentación a 13,81 €/m3 y a 11,25 €/m3.

• Aislamiento en fachada a 1,81 €/m2.

• Revestimiento monocapa a 6,40 €/m2.

• Puertas entre 43 y 55 €/ud.

• Inodoro 15 €/ud.

• Grifo 1,78 €/ud.

• Acometida de electricidad 5,18 €/ud.

• Circuitos eléctricos completos entre 19 y 20 €/ud.

• Downlight 3,96 €/ud.

• Puesta a tierra con arqueta 37,82 €/ud.

• Equipo de captación de TV 16,68 €/ud.

• Pintura a 1,73 €/m2.

4. En cuanto al cálculo realizado y al módulo aplicado se ha extraído de una de las muchas aplicaciones gratuitas para el predimensionado de construcciones, en lo que es una herramienta habitual. Dicha aplicación, para la tipología de vivienda entre medianeras en calidad media para el municipio de Villalobón arroja la cifra de 729,03 €/m2.

5. En virtud de lo anterior, este técnico considera que no existen fundamentos para hacer variar las conclusiones del informe emitido que sirvió de base para la concesión de la licencia y la liquidación del ICIO y tasa correspondiente, por lo que se propone desestimar el recurso presentado.

En virtud de lo anterior se informa DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO respecto de los actos de uso del suelo contenidos en la recurso de reposición presentada, en sus términos y los de este informe salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a expensa del criterio de la Corporación. “

En base al informe del Sr. Arquitecto, por mayoría, con la abstención del Grupo Socialista, se adopta el acuerdo de desestimar el recurso de reposición presentado.

 **5.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019**

Una vez cumplidos los plazos establecidos por la ley para la información pública y la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones y puesto que no ha habido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente por mayoría, absteniéndose el Grupo Socialista, de los miembros presentes la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

**6.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION Nº 14 DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES E INICIO EXPEDIENTE ADQUISICION DE TERRENOS PARA LLEVAR A CABO EL CARRIL BICI-PATINES.**

Remitido por el Servicio Territorial de Fomento el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 14 de las Normas Urbanísticas de Villalobón, se pone en conocimiento de la Corporación.

A partir de ahora lo inmediato es la adquisición de los terrenos para poder realizar la obra, a lo que se informa que se realizarán las gestiones oportunas para poder adquirir los terrenos y se irá informando a la Corporación.

**7.- ESCRITO DE COLORIN SIN FIN**

Por medio de la empresa Colorín sin Fin, adjudicataria de la Escuela Infantil de Villalobón, presenta el siguiente documento:

**Saray Pérez Monge con DNI 12761846C, como Gerente de Colorín Sin Fin SL CIF: B34250563**

**SOLICITO:**

La rescisión del contrato actual que la empresa tiene con el Ayuntamiento de Villalobón referente a la ESCUELA INFANTIL VILLALOBON.

La causa de esta solicitud es el desajunte económico que existe entre la tasa que se cobra al Ayuntamiento y los gastos derivados de la explotación.

Durante este curso todos hemos sufrido los cierres empresariales por el COVID 19, pero en nuestro caso ya estábamos muy ajustados en precio y esta crisis ha hecho que las perdidas sean inasumibles para esta empresa. Además se ha aprobado un nuevo convenio de Educación Infantil con una subida salarial de un 5,54% en el curso 2019/2020 y posteriormente una nueva subida en curso actual 2020/2021 de un 11%, **lo que hace insostenible el correcto equilibrio de ingresos y gastos con la actual tasa de 230.-€ por alumno.**

También solicitamos la condonación de los gastos de Electricidad y Gas. Es por todo ello por lo que solicito la rescisión de este contrato ya que, muy a nuestro pesar, nos es imposible continuar con las pérdidas generadas presentes y futuras que ponen en peligro la continuidad de la propia empresa.

Acompaña asimismo el siguiente cuadro:

GASTOS APROXIMADOS AL MES DE CSF

Sueldos 19/20 ………………..8.299,41 €

Aval bancario……………… …...28,00 €

Seguros ………………………….29,00 €

Alimentación ……………….. 2.150,00 €

Gas+Luz ……………………….470,00 €

 GASTOS MENSUALES ….10.976,41 €

Estudiado el escrito presentado, así como la relación de gastos, se propone que en un principio, durante el curso 2020-2021, las nuevas cuotas que se paguen por parte del Ayuntamiento, por cada niño que asista, sea de 265 € mensuales. Se realizará estudios temporales sobre la situación en cada momento. La nueva cuota fue aprobada por unanimidad de los asistentes, manifestando el Grupo Socialista que votan sí al ser un servicio público a los ciudadanos.

Finalizado el orden del día, y no estando incluido en el mismo, el Sr. Alcalde propone la inclusión por carácter de urgencia de un punto concreto que sería “ Expediente de Modificación al Presupuesto de gastos por Crédito Extraordinario “, en el que la Corporación debería aprobar la urgencia para incluir ese punto. Por unanimidad, se acuerda aprobar la urgencia y tratar este punto.

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CREDITO EXTRAORDINARIO**.

Se informa de la memoria propuesta por el Sr. Alcalde, así como el informe del Sr. Secretario-Interventor, sobre la modificación de gastos al presupuesto que será financiado por Remanentes de Tesorería.

Las modificaciones de gastos propuestos son:

Partida Explicación Importe

 163.623 Adquisición de Barredora 150.000 €

1531.609.04 Carril bici-patines 100.000 €

1531.609.05 Construcción aseos en campo fútbol 60.000 €

1531.609.06 Construcción aseos polideportivo 40.000 €

 TOTAL 350.000 €

Créditos Extraordinarios para financiar el gasto

Concepto Explicación Importe

87000 Remanentes de Tesorería 350.000 €

 TOTAL 350.000 €

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas cuatro minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario doy fe.